

CONVENIO DE APORTACIÓN DE RECURSOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR DR. EN D. JORGE OLVERA GARCÍA, EN LO SUCESIVO “LA UAEM”; Y POR OTRA PARTE EL BANCO MERCANTIL DEL NORTE S. A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO IDENTIFICADO ADMINISTRATIVAMENTE CON EL NÚMERO 2250-6, DENOMINADO “FONDO INSTITUCIONAL DEL CONACYT (FOINS)”, EN LO SUCESIVO EL “FONDO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DRA. JULIA TAGÜEÑA PARGA Y POR EL MTRO. DAVID GARCÍA JUNCO MACHADO, EN SU CARÁCTER DE APODERADOS LEGALES; QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE “LA UAEM”:

- A. Que es un organismo público descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que disponen los artículos 5 párrafo noveno de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 1 de su ley aprobada por Decreto Número 62 de la “LI” Legislatura Local, publicada en la “Gaceta del Gobierno”, del 3 de marzo de 1992.
- B. Que de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 2 de su Ley, tiene por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, y para promover una conciencia universal, humanista, nacional, libre, justa y democrática. Asimismo, tiene como fines impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.
- C. Que el Dr. Jorge Olvera García acredita su personalidad como Rector mediante el testimonio de la Escrito Pública número 15882, que contiene la protocolización de Acta de la Sesión extraordinaria solemne del H. Consejo Universitario, de fecha 20 de mayo de 2013, pasada ante la fe del M. en D. Erick Benjamin Santín Becerril, Notario Público número 6 del Estado de México, manifestando que a la fecha de firma del presente instrumento, sus facultades no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna. Contando, además, con las facultades y obligaciones que establecen los artículos 23 y 24 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado
- D. Que se encuentra debidamente inscrito en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el Registro Federal de Contribuyentes UAE5603211I2.



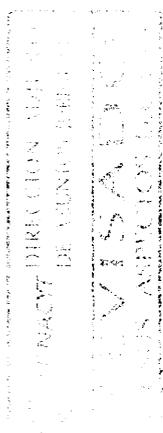
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

- E. Que tiene establecido su domicilio legal en Av. Instituto Literario Oriente 100, Colonia Centro, Toluca, Estado de México C.P. 50000, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente Convenio

II. DEL "FONDO":

- A. Con fecha 17 de diciembre de 2002, el "CONACYT", suscribió en su calidad de Fideicomitente con Nacional Financiera, S.N.C., un Contrato de Fideicomiso para la constitución del "FONDO"; de igual manera, con fecha 1 de agosto de 2005, el "CONACYT", suscribió con Nacional Financiera, S.N.C. y con la Institución Financiera HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero HSBC, en lo sucesivo "HSBC", un Convenio de Sustitución Fiduciaria.
- B. Con fecha 19 de marzo de 2009, el "CONACYT" suscribió con "HSBC" un Convenio de Sustitución Fiduciaria, por medio del cual el "CONACYT", en su calidad de Fideicomitente, sustituye a "HSBC" en el "FONDO", para que en su lugar funja como Institución Fiduciaria, el Banco Mercantil del Norte S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, como Fiduciario Sustituto; asimismo, derivado de dicha sustitución fiduciaria, se firmó un Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso.
- C. El 17 de diciembre de 2008, se emitieron las Reglas de Operación del "FONDO", siendo modificadas por Acuerdo número **AR-40-09/12**, de fecha 13 de marzo de 2012 de la Junta de Gobierno del "CONACYT" en su 40ª Sesión Ordinaria, mismas que fueron publicadas en el SIICYT el pasado 23 de marzo, fecha desde la cual se encuentran vigentes.
- D. El 9 de diciembre de 2009, el "CONACYT", la Secretaría de Educación Pública (SEP), la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior, A.C., (ANUIES), el Instituto Politécnico Nacional (IPN), la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), el Centro de Investigación y Estudios Avanzados del IPN (CINVESTAV), la Universidad Autónoma Metropolitana (UAM), la Universidad de Guadalajara (UG) y la Corporación Universitaria para el Desarrollo de Internet, A.C. (CUDI), suscribieron una Carta de Intención con el objeto de manifestar su voluntad para conformar el Consorcio Nacional de Recursos de Información Científica y Tecnológica, en lo sucesivo el "CONRICYT".
- E. De conformidad con las facultades establecidas en el artículo 6, de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología y 12 de su Estatuto Orgánico, la Junta de Gobierno del "CONACYT", aprobó en su sesión Trigésima Tercera Ordinaria, celebrada el día 13 de mayo de 2010, mediante acuerdo AS-XXXIII/10/10, la apertura de la Subcuenta del Consorcio dentro del "FONDO" y los Lineamientos que rijan a la misma.



[Handwritten signature]

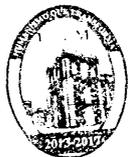
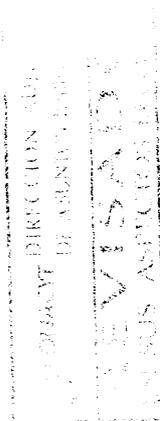
[Handwritten signature]

- F. Con fecha 2 de septiembre de 2010, y conforme a lo establecido en las bases generales de la referida Carta de Intención, las citadas instancias suscribieron el Convenio de Colaboración con número de registro 26906-1616-2-IX-10 BIS, en adelante el **CONVENIO**, para la conformación del **CONRICYT**, el cual cuenta para su operación con un Comité Directivo como máxima autoridad; un Coordinador General quien será el "**CONACYT**", y las Comisiones Específicas que se requieran para el cumplimiento del objetivo del **CONRICYT**.
- G. En la Cláusula Novena del Convenio con número de registro 26906-1616-2-IX-10 BIS, se previó que la administración y operación de los recursos que le sean asignados al **CONRICYT** se lleven a través del "**FONDO**", de conformidad con lo previsto en la Ley de Ciencia y Tecnología, los lineamientos de operación de la Subcuenta Específica establecidos por el Comité Directivo y demás disposiciones aplicables, los cuales deberán destinarse exclusivamente para el cumplimiento del objetivo del **CONRICYT**.
- H. Así mismo, en la cláusula décima segunda del **CONVENIO** se establece que los integrantes del **CONRICYT** podrán aportar recursos en cualquier momento, con base en la disponibilidad presupuestal, con sujeción a las disposiciones aplicables y de conformidad con el instrumento jurídico que se celebre para tal efecto, con la finalidad de dar cumplimiento al objeto del **CONRICYT**. Dichas aportaciones serán depositadas en el Fondo Institucional, en los términos de la normativa que rija dicho Fondo y de conformidad con los lineamientos de operación de la Subcuenta Específica establecidos por el Comité Directivo y demás aplicables.
- I. El "**CONACYT**" en su carácter de Coordinador General gestionará ante las instancias competentes del "**FONDO**", las medidas necesarias que permitan administrar y ejercer los recursos que sean asignados al **CONRICYT**, con independencia, eficiencia y transparencia, de conformidad con las disposiciones aplicables.
- J. Con fecha 22 de marzo de 2012, se firmó el Tercer Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso, identificado administrativamente con el número 2250-6, denominado **Fondo Institucional del CONACYT**, el cual tiene por objeto la modificación de las Cláusulas Quinta, Séptima, Décima Primera, Décima Segunda y Décima Tercera del Contrato de Fideicomiso.
- K. El **CONRICYT** tiene la misión de fortalecer las capacidades de las Instituciones de Educación Superior y Centros de Investigación para que el conocimiento científico y tecnológico universal sea del dominio de los estudiantes, académicos, investigadores y otros usuarios, ampliando, consolidando y facilitando el acceso a la información científica en formatos digitales. A través del **CONRICYT** se mantiene el acceso actualizado a bancos de datos, sistemas de información, revistas científicas electrónicas, artículos y libros en formato de texto completo y dicho Consorcio trabaja bajo la premisa de que el conocimiento científico y la



información concerniente a los avances de la ciencia y la tecnología, se generan cada vez en mayor cantidad y circula con una mejor eficacia y rapidez en los medios electrónicos y en formatos digitales, lo que conlleva a una creciente demanda de acceso actualizado, ágil y con una cobertura temática a los recursos electrónicos de información científica y tecnológica para la eficaz aplicación en el desarrollo de las actividades académicas y de investigación

- L. De conformidad con el artículo 28 de las Reglas de Operación del "FONDO", la Dra. Julia Tagüeña Parga, en su calidad de Directora Adjunta de Desarrollo Científico del "CONACYT", tiene el carácter de Secretario Técnico del "FONDO".
- M. De conformidad con el artículo 26 de las Reglas de Operación del "FONDO" el Mtro. David García Junco Machado, en su calidad de Director Adjunto de Administración y Finanzas del "CONACYT" tiene el carácter de Secretario Administrativo del "FONDO".
- N. Por oficio H000/130-0/2013, de fecha 16 de abril de 2013, el Director Adjunto de Administración y Finanzas del "CONACYT", instruyó a la Fiduciaria el otorgamiento de los poderes por virtud de los cuales comparecen los Secretarios Técnico y Administrativo del "FONDO" a la celebración del presente Convenio
- O. Mediante Carta de Instrucción de fecha 16 de abril de 2013, el Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, en su calidad de Institución Fiduciaria, otorgó un poder especial para actos de administración, con el objeto de celebrar Convenios de Asignación de Recursos, así como los Contratos de Prestaciones de Servicios necesarios para el correcto cumplimiento de los fines del Contrato de Fideicomiso a la Dra. Julia Tagüeña Parga y al Mtro. David García Junco Machado, mismo que se hace constar a través del testimonio de la escritura pública número 66.839, de fecha 29 de abril de 2013, otorgado ante la fe del Lic. Ángel Gilberto Adame López, Notario Público número 233 del Distrito Federal.
- P. Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número FIC090319HE1.
- Q. Tiene establecido su domicilio legal en Torre Banorte Santa Fe, Avenida Prolongación Reforma número 1230, piso 7, Colonia Cruz Manca, Código Postal 05300, México, Distrito Federal, mismo que señala para los fines y efectos de este Convenio
- R. Para efectos de notificaciones relacionadas con la administración, ejecución y seguimiento del Convenio, señala el domicilio ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 1582, Colonia Crédito Constructor, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03940, México, Distrito Federal.



Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" manifiestan su voluntad de celebrar el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto de este Convenio es establecer las bases conforme a las cuales "LA UAEM" aportará recursos con base en su disponibilidad presupuestal, correspondientes al ejercicio fiscal 2013, que se destinarán para el acceso a bases de datos y revistas electrónicas, de conformidad con el ANEXO TÉCNICO, a través del CONRICYT que coordina el "CONACYT"

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE "LA UAEM"

"LA UAEM" en cumplimiento al objeto de este Convenio aportará al "FONDO", con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal de 2013, la cantidad total de \$430,694.24 USD (CUATROCIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO DÓLARES AMERICANOS 24/100 USD), mismos que serán depositados en pesos mexicanos al tipo de cambio que corresponda el día de la operación, a efecto de que se destinen única y exclusivamente a lo establecido en el ANEXO TÉCNICO el cual forma parte integral de este Convenio.

La aportación a que se refiere esta Cláusula se realizará en pesos mexicanos, mediante transferencia de recursos, en una sola exhibición a la cuenta bancaria correspondiente a la Subcuenta del "FONDO" en FID BANORTE 022506 BNT MEX BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., número 0608026941 con Clave Bancaria Estandarizada número 072180006080269412 (Clabe), de la Institución Banco Mercantil del Norte, S.A., plaza 9244 Distrito Federal

TERCERA. OBLIGACIONES DEL "FONDO"

Por su parte el "FONDO", se obliga a:

- a) Entregar a "LA UAEM" en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles posteriores a la fecha en que se haya realizado el depósito al "FONDO" en términos de lo establecido en la cláusula inmediata anterior, el recibo que compruebe su recepción en los términos de las disposiciones legales aplicables en la materia. Dicho recibo será el documento soporte de la orden de pago que elabore "LA UAEM", y que ejecutará la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados de la misma.
- b) Administrar y ejercer los recursos que sean asignados por la "LA UAEM" con independencia, eficiencia y transparencia, de conformidad con las disposiciones aplicables.

CONACYT DIRECCION ADICIONAL DE ASISTENCIA TECNICA
SECRETARIA DE INVESTIGACION Y ESTUDIOS AVANZADOS



- c) Los recursos que aporte “**LA UAEM**” al “**FONDO**” se entenderán no regularizables del ejercicio 2013.
- d) Destinar los recursos que le aporte “**LA UAEM**” única y exclusivamente para la ejecución de lo establecido en el **ANEXO TÉCNICO** del presente Convenio.
- e) Entregar a “**LA UAEM**” los informes de avances programáticos-financieros que le solicite, respecto de la ejecución de lo establecido en el **ANEXO TÉCNICO**, adjuntando copia de los comprobantes de gasto correspondientes.
- f) Otorgar el reconocimiento y créditos debidos a “**LA UAEM**” por la aportación señalada en la Cláusula Segunda del presente instrumento legal, mediante la cita respectiva, en cualquier documento resultado de las acciones que desarrolle en cumplimiento del mismo.
- g) Otorgar el acceso a las revistas electrónicas y bases de datos bibliográficas a “**LA UAEM**” una vez que ésta proporcione sus direcciones IP (*Internet Protocol*) de conformidad al **ANEXO TÉCNICO**.
- h) En el supuesto de que “**LA UAEM**” no pudiera acceder a los contenidos establecidos en el **ANEXO TÉCNICO** del presente Convenio, el “**FONDO**” se compromete a restablecer inmediatamente el servicio respectivo.

CUARTA. ÁREAS RESPONSABLES

“**LAS PARTES**” designan como áreas responsables del seguimiento, ejecución y cumplimiento de este Convenio y de su **ANEXO TÉCNICO** a:

Por parte de “**LA UAEM**”: La Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados

Por parte del “**FONDO**”: a través del Secretario Técnico designa a la Dirección Adjunta de Desarrollo Científico.

QUINTA. CUMPLIMIENTO

La aplicación y ejercicio de los recursos referidos en la Cláusula Segunda del presente Convenio, así como la comprobación y el cumplimiento de las acciones que se establecen en el **ANEXO TÉCNICO**, serán responsabilidad del “**FONDO**”, de conformidad con lo establecido en el presente Convenio.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL

“**LAS PARTES**” convienen expresamente que la relación laboral se mantendrá, para todos los casos, entre la parte contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones y con equipo de cualquiera de “**LAS PARTES**”. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón

SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS AVANZADOS
DIRECCIÓN ADJUNTA DE DESARROLLO CIENTÍFICO

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

En caso de que el "FONDO" destine parte o la totalidad de los recursos económicos referidos en la Cláusula Segunda a fines distintos a los establecidos en este instrumento o su ANEXO TÉCNICO, "LA UAEM" podrá terminar de forma anticipada el presente Convenio, previa notificación que realice por escrito a la contraparte, pudiendo exigir en todo momento la devolución total e inmediata de los mismos.

OCTAVA. ANEXOS TÉCNICOS

"LAS PARTES" convienen en suscribir Anexos Técnicos, en caso de modificación o adición para el acceso y adquisición de los recursos electrónicos que se detallan en el ANEXO TÉCNICO del presente instrumento.

NOVENA. VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y concluirá el **31 de diciembre de 2014**.

DÉCIMA. CLÁUSULA CONDICIONAL

Los recursos económicos deberán destinarse al objeto del presente Convenio, en el entendido que sólo se refieren a la aplicación de recursos económicos no regularizables del ejercicio fiscal 2013, por lo que no se comprometen recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales, ni se adquieren obligaciones futuras al margen de la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Gobierno Federal.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES Y ASUNTOS NO PREVISTOS

El presente Convenio podrá ser modificado por "LAS PARTES" a través de un Convenio modificatorio, o concluido con antelación, previa notificación que por escrito se realice a la contraparte con **60 (sesenta)** días naturales de anticipación. En este caso se tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado, se desarrollen hasta su total conclusión.

"LA UAEM" y el "FONDO" acuerdan que los asuntos que no estén expresamente previstos en este Convenio, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación y cumplimiento, se resolverán de común acuerdo y por escrito entre ellas, acorde a lo previsto en las Reglas de Operación y demás disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables.

DÉCIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Este Convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por "LAS PARTES"

En caso de que éstos no fueran resueltos, "LAS PARTES" convienen en integrar un Grupo Técnico, formado por dos representantes de cada una de ellas, que deberán nombrarse en un plazo de 15 (quince) días a partir de la fecha de notificación formal del conflicto por una de "LAS PARTES". Las resoluciones del Grupo serán inapelables.

Para el caso de que no fuere posible una solución por parte de dicho Grupo, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales Competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a cualquier otra que por razón del domicilio presente o futuro que pudiere corresponderles

PREVIA LECTURA Y CON PLENO CONOCIMIENTO DE SU CONTENIDO, "LAS PARTES" FIRMAN EL PRESENTE CONVENIO POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, FIRMANDO POR CONFORMIDAD AL CALCE Y RUBRICANDO AL MARGEN EN TODAS SUS PÁGINAS, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2013.

POR "LA UAEM"

POR EL "FONDO"


DR. EN D. JORGE OLVERA GARCÍA
RECTOR


DRA. JULIA TAGÜENA PARGA
APODERADA LEGAL


DRA. ÁNGELES MA. DEL ROSARIO
PÉREZ BERNAL
SECRETARIA DE INVESTIGACIÓN Y
ESTUDIOS AVANZADOS


MTRO. DAVID GARCÍA JUNCO
MACHADO
APODERADO LEGAL

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE APORTACIÓN QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO Y EL BANCO MERCANTIL DEL NORTE S. A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO IDENTIFICADO ADMINISTRATIVAMENTE CON EL NÚMERO 2250-6, DENOMINADO FONDO INSTITUCIONAL DEL CONACYT (FOINS) (CONSTA DE ANEXO TÉCNICO) CONSTE.....

CONACYT DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE ASISTENCIA TÉCNICA
SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS AVANZADOS



Revisado

 DIRECCION ADJUNTA DE ASUNTOS JURÍDICOS		
REGISTRADO		
NÚMERO	FECHA	ANEXO
EC-1050/2013	17 OCT/2013	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>

	<p>El presente convenio, fue revisado en cuanto a su forma jurídica. Los compromisos que se asuman con su celebración así como aspectos técnicos, operativos, presupuestales y fiscales, responsabilidad exclusiva del área ejecutora.</p>
	<p>Universidad Autónoma del Estado de México Oficina del Abogado General</p>
	<p>17 de octubre de 2013 Fecha de validación</p>